

Continuación del Grupo primero, § I

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES, SIN RECÍPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS									
		Coruña.	Gijón y Algodonera de Gijón.	San Juan de Nieva y Avilés.	Vitalegre	San-tander.	Reinosa.	Mata-porquera.	Bilbao (Abando).	Irún, Pasajes y San Sebastián	Segovia.
Vía Madrid-Príncipe Fco-Atocha.											
Valencia ó Grao.	Norte-Villabona.....	»	»	0,82	0,59	»	»	»	»	»	»
	Norte-A. G. L.....	»	11,43	10,69	10,75	»	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	»	5,82	2,34	1,45	»	»	»
	Norte-Bilbao.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Norte-Principal.....	»	11,39	11,35	11,42	15,58	17,07	17,46	»	»	8,16
	M. Z. A.....	»	14,78	14,74	14,82	15,87	17,40	17,79	»	»	28,38
	Norte-A. V. T.....	»	4,40	4,40	4,42	4,73	5,19	5,30	»	»	8,46
TOTAL.....	»	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	42,00	»	»	45,00	
Vía Casetas-Caspe.											
Reus (M. Z. A.)	Norte-Villabona.....	»	»	1,01	0,72	»	»	»	»	»	»
	Norte-A. G. L.....	23,51	14,10	13,19	13,27	»	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	»	7,25	2,57	1,60	»	»	»
	Norte-Principal.....	7,95	8,90	8,87	8,93	13,82	13,95	13,70	»	6,46	7,10
	Norte-Bilbao.....	6,27	7,03	7,00	7,05	7,61	7,35	7,55	15,46	»	»
	Norte-Barcelona.....	3,40	3,80	3,79	3,81	4,12	3,98	4,08	4,89	13,67	»
	M. Z. A.-Red Antigua. M. Z. A.-Red Catalana.	0,60 10,27	0,67 11,50	0,67 11,47	0,68 11,54	0,73 12,47	0,71 12,04	0,72 12,35	0,87 14,78	0,88 14,99	22,34 15,56
TOTAL.....	52,00	46,00	46,00	46,00	46,00	40,00	40,00	36,00	36,00	45,00	
Vía Madrid-Zaragoza-Caspe.											
Barcelona número 3 (M. Z. A.)	Norte-Villabona.....	»	»	0,91	0,66	»	»	»	»	»	»
	Norte-A. G. L.....	21,73	12,77	11,96	12,03	»	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	»	6,52	2,28	1,42	»	»	»
	Norte-Principal.....	7,35	8,07	8,04	8,09	12,43	11,87	12,14	»	5,51	6,21
	Norte-Bilbao.....	5,80	6,37	6,35	6,38	6,84	6,54	6,69	13,21	»	»
	Norte-Barcelona.....	3,14	3,44	3,43	3,45	3,70	3,54	3,62	4,18	11,66	»
	M. Z. A.-Red Antigua. M. Z. A.-Red Catalana.	0,55 13,43	0,61 14,74	0,61 14,70	0,61 14,78	0,66 15,85	0,63 15,14	0,64 15,49	0,74 17,87	0,75 18,08	19,54 19,25
TOTAL.....	52,00	46,00	46,00	46,00	46,00	40,00	40,00	36,00	36,00	45,00	
Vía Madrid-Zaragoza-Huesca.											
Barcelona-Norte	Norte-Principal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5,97
	M. Z. A.-Red Antigua.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18,73
	Norte-Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20,25
TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45,00	
Vía Madrid-Zaragoza-Caspe-Reus.											
Tarragona.....	Norte-Principal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,92
	M. Z. A.-Red Antigua.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21,77
	M. Z. A.-Red Catalana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15,23
	Norte-L. R. T.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,08
TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45,00	

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción de los asignados desde Vitalegre, Reinosa y Mataporquera para Reus (M. Z. A.), Barcelona número 3 (M. Z. A.) y desde Segovia para todos los destinos.

§ II.—Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros y Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafrones, recubiertos de mimbre ó corcho, envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por expedición mínima de 50 kilogramos.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE A LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS									
		Barcelona (Norte).	Lérida.	Jaca.	Ta- rragona.	Denia.	Alcoy.	Barcelona núm. 3 (M. Z. A.)	Reus (M. Z. A.)	Zaragoza (Se- pularo).	
Segovia.....		Via Madrid- Zaragoza- Huesca.	Via Madrid-Zaragoza- Sesulero-Arrabal.		Via Madrid- Zaragoza- Caspe-Reus.	Via Madrid-Encina.		Via Madrid- Zaragoza-Caspe.		Via Madrid.	
	Norte-Principal.....	6,63	6,82	6,80	7,69	8,66	8,93	6,90	7,89	9,16	
	M. Z. A.—Red Antigua.	20,86	21,47	21,40	24,19	30,13	31,07	21,71	24,82	28,84	
	M. Z. A.—Red Catalana.	»	»	»	16,92	»	»	21,39	17,29	»	
	Norte-Barcelona.....	22,51	11,71	11,80	»	»	»	»	»	»	
	Norte-L. R. T.....	»	»	»	1,20	»	»	»	»	»	
	Norte-A. V. T.....	»	»	»	»	11,21	10,00	»	»	»	
	TOTAL.....	50,00	40,00	40,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	38,00	
			Alicante.	Cartagena.	Sevilla y Carmona.	Córdoba.	Cazalla.	Zafra.	Bémez.	Badajoz.	Cáceres.
			Via Madrid-Príncipe Pio-Atocha.								
Norte-Principal.....	9,63	8,57	7,97	9,86	7,80	8,68	10,81	8,78	8,60		
M. Z. A.....	40,37	41,43	42,03	40,14	42,20	41,32	39,19	41,22	41,40		
TOTAL.....	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00		

Los precios de este párrafo son aplicables á estaciones intermedias.

GRUPO SEGUNDO.—COMBINACIONES NORTE, MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y ANDALUCES.

§ I.—Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.— Vidriería común hueca, bombonas damajuanas y garrafrones recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS								
		Gijón y Algodona- ra de Gijón.	San Juan de Nieva y Avilés.	Vi- llage- re.	San- tander.	Reino- sa.	Mata- porquera.	Bilbao Abando.	Irún, Passajes y San Se- bastián.	Segovia.
Málaga.....		Via Madrid-Príncipe Pio-Atocha.								
	Norte-Villabona.....	»	0,82	0,59	»	»	»	»	»	»
	Norte-A. G. L.....	11,46	10,73	10,78	»	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	5,79	2,31	1,43	»	»	»
	Norte-Bilbao.....	»	»	»	»	»	»	4,16	»	»
	Norte-Principal.....	11,42	11,88	11,45	15,50	16,81	17,14	18,18	23,82	7,51
	M. Z. A.....	13,41	13,38	13,44	14,29	15,50	15,80	13,71	12,89	23,62
Andaluces.....	10,71	10,69	10,74	11,42	12,38	12,63	10,95	10,29	18,87	
TOTAL.....	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	50,00	
Cádiz.....		Via Madrid-Príncipe Pio-Atocha.								
	Norte-Villabona.....	»	0,75	0,54	»	»	»	»	»	»
	Norte-A. G. L.....	10,48	9,81	9,86	»	»	»	»	»	»
	Norte-Santander.....	»	»	»	5,27	2,08	1,29	»	»	»
	Norte-Bilbao.....	»	»	»	»	»	»	3,80	»	»
	Norte-Principal.....	10,44	10,42	10,47	14,10	15,18	15,44	16,60	21,86	6,50
	M. Z. A.....	20,89	20,34	20,43	21,60	23,25	23,67	20,80	19,66	34,01
Andaluces.....	5,69	5,68	5,70	6,03	6,49	6,60	5,80	5,48	9,49	
TOTAL.....	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	47,00	50,00	

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción de los de la procedencia de Segovia.

**GRUPO TERCERO.—COMBINACIONES NORTE, MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE Y MADRID
A CÁCERES Y PORTUGAL Y OESTE DE ESPAÑA.**

§ 1.—Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
	Gijón y Algodonera de Gijón.	San Juan de Nieva y Avilés.	Villalegra.
	Via Astorga-Cáceres.		
Sevilla.....	Norte-Villabona..... » Norte-A. G. L..... M. C. P.-Oeste..... M. C. P.-Cáceres..... M. Z. A.....	0,90 8,73 14,90 4,07 13,40	0,65 8,79 14,99 4,09 13,48
	TOTAL.....	42,00	42,00
Huelva.....	Norte-Villabona..... » Norte-A. G. L..... M. C. P.-Oeste..... M. C. P.-Cáceres..... M. Z. A.....	0,81 7,85 13,40 3,66 16,28	0,58 7,90 13,47 3,68 16,37
	TOTAL.....	42,00	42,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias.

**GRUPO CUARTO.—COMBINACIONES NORTE, MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE, MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL
Y OESTE DE ESPAÑA Y MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA.**

§ 1.—Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
	Santander.	Reinosa.	Mataporquera.	Bilbao (Abando).
	Via Medina-Salamanca-Cáceres.			
Sevilla.....	Norte-Santander..... » Norte-Bilbao..... Norte-Principal..... Medina á Salamanca.. M. C. P.-Oeste..... M. C. P.-Cáceres..... M. Z. A.....	6,10 2,46 » 8,22 3,72 7,88 4,59 15,13	1,53 » » 8,41 3,81 8,06 4,70 15,49	» 4,35 10,57 3,22 6,81 3,97 13,08
	TOTAL.....	42,00	42,00	42,00
Huelva.....	Norte-Santander..... » Norte-Bilbao..... Norte-Principal..... Medina á Salamanca.. M. C. P.-Oeste..... M. C. P.-Cáceres..... M. Z. A.....	5,47 2,19 » 7,29 3,30 6,99 4,08 18,15	1,36 » » 7,44 3,37 7,14 4,16 18,53	» 3,92 9,53 2,90 6,14 3,58 15,93
	TOTAL.....	42,00	42,00	42,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias.

GRUPO QUINTO.—COMBINACIONES NORTE, MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE Y MEDINA DEL CAMPO A ZANORA Y ORENSE A VIGO.

§ I.—Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.— Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
	Valença do Minho.	Vigo (1).	Pontevedra.	Orense.
	Vía Caspe-Casetas-M randa-Monforte.			
Barcelona núm. 3 (M. Z. A.).....	M. Z. A.-Red Catalana. 13,82	13,51	13,43	14,82
	M. Z. A.-Red Antigua. 0,57	0,56	0,55	0,62
	Norte-Barcelona..... 3,23	3,16	3,14	3,47
	Norte-Bilbao..... 5,97	5,84	5,80	6,40
	Norte-Principal..... 7,56	7,39	7,35	8,11
	Norte-A. G. L..... 14,76	14,43	14,34	15,83
	M. Z. y O. V..... 6,09	7,11	7,39	2,75
TOTAL.....	52,00	52,00	52,00	52,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción del asignado al destino Orense.

§ II.—Botellas de vidrio vacías, envasadas en sacos ó arpilleras, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
	Valença do Minho.	Vigo (1).	Pontevedra.	Porriño.	Orense.
	Vía Caspe-Casetas-Biran'a-Monforte.				
Barcelona núm. 3 (M. Z. A.).....	M. Z. A.-Red Catalana. 11,96	11,69	11,62	11,93	12,79
	M. Z. A.-Red Antigua. 0,50	0,48	0,48	0,49	0,53
	Norte-Barcelona..... 2,79	2,73	2,72	2,79	2,99
	Norte-Bilbao..... 5,17	5,05	5,02	5,15	5,53
	Norte-Principal..... 6,54	6,40	6,36	6,53	7,00
	Norte-A. G. L..... 12,77	12,49	12,41	12,74	13,66
	M. Z. y O. V..... 5,27	6,16	6,39	5,37	2,50
TOTAL.....	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción del asignado al destino Orense.

GRUPO SEXTO.—COMBINACIONES NORTE Y MEDINA DEL CAMPO A ZANORA Y ORENSE A VIGO.

§ I.—Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.— Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafones, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
	Valença do Minho.	Vigo (1)	Pontevedra.	Orense.
	Vía Monforte.			
Gijón y Algodonera de Gijón.....	Norte-A. G. L..... 29,34	27,89	27,52	37,25
	M. Z. y O. V..... 10,66	12,11	12,48	2,75
TOTAL.....	40,00	40,00	40,00	40,00

(1) El precio correspondiente á Vigo podrá sumarse con el del ramal de bajada al puerto.

Continuación del Grupo sexto § I.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		Valença do Minho.	Vigo (1).	Pontevedra.	Orense.
		Via Monforte.			
Reinosa	Norte-Santander.....	3,34	3,20	3,16	4,07
	Norte-Principal.....	5,24	5,01	4,96	6,38
	Norte-A. G. L.....	23,66	22,63	22,36	28,80
	M. Z. y O. V.....	9,76	11,16	11,52	2,75
	TOTAL.....	42,00	42,00	42,00	42,00
Bilbao (Abando)	Norte-Bilbao.....	5,86	5,65	5,60	6,76
	Norte-Principal.....	10,42	10,05	9,95	12,02
	Norte-A. G. L.....	20,33	19,62	19,43	23,47
	M. Z. y O. V.....	8,39	9,68	10,01	2,75
	TOTAL.....	45,00	45,00	45,00	45,00
		Via Palencia-Monforte.			
Segovia.....	Norte-Principal.....	13,20	12,67	12,53	15,89
	Norte-A. G. L.....	26,05	25,00	24,73	31,36
	M. Z. y O. V.....	10,75	12,33	12,74	2,75
	TOTAL.....	50,00	50,00	50,00	50,00
		Via Manresa-Zaragoza (Arrabal)-Miranda-Monforte.			
Barcelona (Norte).....	Norte-Barcelona.....	17,65	17,25	17,14	18,93
	Norte-Bilbao.....	5,96	5,83	5,80	6,40
	Norte-Principal.....	7,56	7,39	7,34	8,10
	Norte-A. G. L.....	14,74	14,42	14,33	15,92
	M. Z. y O. V.....	6,09	7,11	7,39	2,75
	TOTAL.....	52,00	52,00	52,00	52,00
		Via Lérida-Zaragoza-Arrabal-Miranda-Monforte.			
Tarragona.....	Norte-L. R. T.....	4,39	4,28	4,26	4,73
	Norte-Barcelona.....	11,50	11,52	11,45	12,72
	Norte-Bilbao.....	6,22	6,07	6,03	6,71
	Norte-Principal.....	7,88	7,70	7,65	8,50
	Norte-A. G. L.....	15,37	15,02	14,92	16,59
	M. Z. y O. V.....	6,34	7,41	7,69	2,75
	TOTAL.....	52,00	52,00	52,00	52,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción de los señalados á Orense como destino y á Reinosa y Segovia como procedencias.

§ II.— Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, y Vidriería común hueca, bombonas, damajuanas y garrafrones, recubiertos de mimbre ó corcho, envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por expedición mínima de 50 kilogramos.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		Valença do Minho.	Vigo (1).	Pontevedra.	Orense.
		Via Palencia-Monforte.			
Segovia.....	Norte-Principal.....	15,32	14,70	14,54	18,42
	Norte-A. G. L.....	30,21	29,00	28,63	36,33
	M. Z. y O. V.....	12,47	14,30	14,78	3,25
	TOTAL.....	58,00	58,00	58,00	58,00

Los precios de este párrafo son aplicables á estaciones intermedias.

(1) El precio correspondiente á Vigo podrá sumarse con el del ramal de bajada al puerto.

§ III.—Botellas de vidrio vacías, envasadas en sacos ó arpilleras, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
		Valencia do Minho.	Vigo. (1)	Pontevedra.	Porrño.	Orense.
		Via Monforte.				
Gijón y Algodonera de Gijón.....	Norte-A. G. L.....	17,43	17,43	17,43	17,43	24,50
	M. Z. y O. V.....	7,57	7,57	7,57	7,57	2,50
TOTAL.....		25,00	25,00	25,00	25,00	27,00
		Via Manzana-Zaragoza (Arribal)-Miranda-Monforte.				
Barcelona (Norte).....	Norte-Barcelona.....	15,27	14,92	14,84	15,23	16,33
	Norte-Bilbao.....	5,16	5,05	5,02	5,15	5,52
	Norte-Principal.....	6,54	6,39	6,35	6,52	7,00
	Norte-A. G. L.....	12,76	12,43	12,40	12,73	13,65
	M. Z. y O. V.....	5,27	6,16	6,39	5,37	2,50
TOTAL.....		45,00	45,00	45,00	45,00	45,00

Los precios de este párrafo no son aplicables á estaciones intermedias, á excepción del asignado al destino Orense.

GRUPO SÉPTIMO.—COMBINACIONES NORTE, MEDINA DEL CAMPO Á ZARAGOZA Y ORENSE Á VIGO Y THE WEST GALICIA

§ I.—Vidriería común plana, envasada en cajas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.—
Vidriería común gruesa, bombinas, damajuanas y garrafas, recubiertos de mimbre ó corcho, á granel ó envasado todo ello en cajas, barricas, jaulas ó cuadros, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS			
PROCEDENCIA	DESTINO	Norte. A. G. L.	M. Z. y O. V.	The West Galicia.	TOTAL
SIN RECIPROCIDAD					
Vía Monforte.					
Gijón y Algodonera de Gijón...	Cornos.....	20,64	9,36	10,00	40,00

El precio de este párrafo no es aplicable á estaciones intermedias.

(1) El precio correspondiente á Vigo podrá sumarse con el del ramal de bajada al puerto.

ADVERTENCIA

Los precios de esta tarifa que sean aplicables á estaciones intermedias podrán sumarse con los de otras, siempre que entre la procedencia y el destino, considerados en sí ó como intermedios de otras estaciones, no exista precio directo en esta misma tarifa ó en otras.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º Las operaciones de carga y descarga de las remesas cuyo transporte se efectúe por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al público, ó sea:

Desde el día 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el día 1.º de Octubre al 31 de

Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí mismas y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de sesenta céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, las Compañías podrán también hacer las expresadas operaciones por sí mismas y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á estos para verificarlas, cobrándoles los preciosados sesenta céntimos de peseta por tonelada.

2.º Cuando los remitentes hayan de efectuar la carga por su cuenta, cui-

darán del buen acondicionamiento de la mercancía en el vagón, colocándola de modo que ofrezca cuantas seguridades sean necesarias, puesto que las Compañías no responderán en ningún caso de las averías que ocurran por deficiencias que no les sean imputables.

3.º Las Compañías se reservan el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega sin que por este hecho queden obligadas á indemnización alguna.

4.º Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar una indemnización cuyo importe no podrá exceder del 25 por 100 del valor de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un retraso de cuatro días, la...
 Por un idem de cinco ó seis días, idem del 25 por 100.
 Si el retraso excediera de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos análogos de retraso.
 Para calcular los retrasos se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.
 5.º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en

los cuales deberá hacerse, en su caso, el depósito o reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo prevenido por la regia 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.
 6.º Las expediciones que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón.
 7.º Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de las condiciones y precios de la presente tarifa, soli-

citaren en la declaración de expedición otra que fuese también aplicable á las mismas mercancías en el trayecto que hayan de recorrer.
 8.º La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.
 La presente tarifa anula la especial combinada N. M. 39; los precios que para la Vidriería y las Botellas figuran en la N. M. Z. O. número 1, de pequeña velocidad, siempre que se hallen previstos en la presente, y la 4.ª, 5.ª y 6.ª adiciones á la N. M. Z. O. número 1, de pequeña velocidad.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

INCLUSIÓN EN LA TARIFA ESPECIAL DE P. V. NÚMERO 6 (NUEVA)
del siguiente párrafo.

Aprobado por R. O de de

de 1915.

Aplicable desde el de

de 1915.

§ III a).—Sidra, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

Expediente T. M. C. S. número 2.

ESTACIONES DE		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							ESTACIONES DE		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							
PROCEDENCIA	DESTINO	Norte-Principal	Norte-Bilbao	Norte-A y G.	Norte-Barcelona	Norte-Villabona	Norte-Ciáno	Total	PROCEDENCIA	DESTINO	Norte-Principal	Norte-Bilbao	Norte-A y G.	Norte-Barcelona	Norte-Tarragona	Norte-Valencia	Total	
SEN RECIPROCIDAD									SEN RECIPROCIDAD									
								P. C.									P. C.	
Gijón.....	Madrid....	21,41	»	22,09	»	»	»	43,50	Lugones	Madrid....	20,99	»	10,81	»	»	»	40,80	
	Avila.....	14,26	»	23,74	»	»	»	38,00	Oviedo....	Idem.....	20,37	»	19,63	»	»	»	40,00	
	Segovia...	14,61	»	23,39	»	»	»	38,00										
	Valladolid..	4,50	»	27,50	»	»	»	32,00										
	Palencia...	»	»	26,00	»	»	»	26,00										
	Burgos....	7,65	»	23,35	»	»	»	31,00										
	Logroño...	12,85	4,79	20,36	»	»	»	38,00										
San Juan de Nueva....	Pamplona..	17,23	»	19,34	3,43	»	»	40,00										
	Zaragoza A.	10,56	8,34	16,73	5,37	»	»	41,93										
	Madrid....	21,30	»	20,62	»	1,58	»	43,50	Santander	Madrid...	31,48	»	12,02	»	»	»	43,50	
	Avila.....	14,17	»	22,14	»	1,69	»	38,00		Avila.....	24,63	»	13,37	»	»	»	38,00	
	Segovia...	14,52	»	21,82	»	1,66	»	38,00		Segovia...	24,86	»	13,14	»	»	»	38,00	
	Valladolid..	4,47	»	25,58	»	1,95	»	32,00		Valladolid..	15,34	»	16,66	»	»	»	32,00	
	Palencia...	»	»	24,16	»	1,84	»	26,00		Palencia...	8,95	»	15,55	»	»	»	24,50	
Burgos....	7,59	»	21,75	»	1,66	»	31,00		Burgos....	17,32	»	13,68	»	»	»	31,00		
Ciaño-Santa Ana....	Logroño...	12,78	4,77	19,00	»	1,45	»	38,00		Logroño...	21,29	5,54	11,17	»	»	»	38,00	
	Pamplona..	17,14	»	18,06	3,42	1,38	»	40,00		Pamplona..	25,61	»	10,45	3,91	»	»	40,00	
	Zaragoza A.	10,52	8,30	15,64	5,35	1,19	»	41,00		Zaragoza A.	16,88	9,29	8,84	5,99	»	»	41,00	
	Madrid....	22,06	»	19,73	»	»	1,71	43,50		Madrid....	35,29	8,21	»	»	»	»	43,50	
	Avila.....	14,86	»	21,35	»	»	1,85	38,00		Avila.....	29,08	8,92	»	»	»	»	38,00	
	Segovia...	15,15	»	21,03	»	»	1,82	38,00		Segovia...	29,22	8,78	»	»	»	»	38,00	
	Valladolid..	4,74	»	25,03	»	»	2,17	32,00		Valladolid..	21,43	10,57	»	»	»	»	32,00	
Veriña....	Palencia...	»	»	23,93	»	»	2,07	26,00		Zaragoza A.	»	18,90	»	7,10	»	»	26,00	
	Burgos....	8,09	»	21,17	»	»	1,83	31,00		Valencia...	»	14,85	»	16,46	6,12	16,57	54,00	
	Logroño...	13,20	4,25	18,21	»	»	1,58	38,00		Grac.....	22,00	»	»	»	»	»	22,00	
	Pamplona..	17,73	»	17,25	3,53	»	1,49	40,00		Burgos....	29,00	»	»	»	»	»	29,00	
	Zaragoza A.	10,83	8,55	14,82	5,51	»	1,29	41,00		Palencia...	31,00	»	»	»	»	»	32,00	
	Madrid....	21,52	»	21,98	»	»	»	43,50		Valladolid..	31,00	»	»	»	»	»	32,00	
	Serin.....	21,44	»	21,36	»	»	»	42,80		Segovia...	41,00	»	»	»	»	»	41,00	
Villabona..	Idem.....	21,21	»	20,54	»	»	»	41,75		Avila.....	41,00	»	»	»	»	»	41,00	
	Madrid....	38,00	»	»	»	»	»	38,00		Madrid....	43,50	»	»	»	»	»	43,50	
	Logroño...	14,41	5,56	»	»	»	»	20,00		Logroño...	14,41	5,56	»	»	»	»	20,00	
	Pamplona..	9,56	»	»	4,70	»	»	14,00		Pamplona..	9,56	»	»	»	»	»	14,00	
	Zaragoza A.	7,97	»	»	18,03	»	»	26,00		Zaragoza A.	7,97	»	»	»	»	»	26,00	
	Valencia...	6,17	»	»	24,93	6,17	16,73	54,00		Valencia...	6,17	»	»	»	»	»	54,00	
	Grac.....	38,00	»	»	»	»	»	38,00		Grac.....	38,00	»	»	»	»	»	38,00	
	Zámarraga	Madrid....	38,00	»	»	»	»	38,00		Zámarraga	Madrid....	38,00	»	»	»	»	»	38,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ III. — Tarifas, por vagón completo de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							ESTACIONES DE		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS						
PROCEDENCIA	DESTINO	Norte-Principal	Norte-Bilbao	Norte-A y G	Norte-Barcelona	Norte-Villabona	Norte-Ciáño	Total	PROCEDENCIA	DESTINO	Norte-Principal	Norte-Bilbao	Norte-A y G	Norte-Barcelona	Norte-Tarragona	Norte-Valencia	Total
SIN RECIPROCIDAD									SIN RECIPROCIDAD								
		P. C.									P. C.						
Gijón.....	Madrid....	18,46	»	19,04	»	»	»	37,50	Lugones..	Madrid...	17,90	»	16,50	»	»	»	34,80
	Avila.....	13,13	»	21,87	»	»	»	35,00	Oviedo....	Idem.....	17,65	»	16,35	»	»	»	34,00
	Segovia...	13,46	»	21,54	»	»	»	35,00									
	Valladolid.	3,80	»	23,20	»	»	»	27,00									
	Palencia...	»	»	22,00	»	»	»	22,00									
	Burgos....	6,66	»	20,34	»	»	»	27,00									
	Logroño...	11,84	4,41	18,75	»	»	»	35,00									
San Juan de Nieva....	Pamplona..	15,94	»	17,89	3,17	»	»	37,00									
	Zaragoza A.	9,76	7,73	15,50	4,98	»	»	38,00									
	Madrid....	18,36	»	17,78	»	1,36	»	37,50	Santander.	Madrid....	27,14	»	10,90	»	»	»	37,50
	Avila.....	13,05	»	20,39	»	1,56	»	35,00		Avila.....	22,68	»	12,32	»	»	»	35,00
	Segovia...	13,37	»	20,09	»	1,54	»	35,00		Segovia...	22,90	»	12,10	»	»	»	35,00
	Valladolid.	3,77	»	21,58	»	1,65	»	27,00		Valladolid.	12,94	»	14,06	»	»	»	27,00
	Palencia...	»	»	20,44	»	1,56	»	22,00		Palencia...	8,04	»	13,96	»	»	»	22,00
Burgos....	6,61	»	18,94	»	1,45	»	27,00		Burgos....	15,09	»	11,91	»	»	»	27,00	
Ciaño-San la Ana ..	Logroño...	11,77	4,39	17,50	»	1,34	»	35,00		Logroño...	19,81	5,10	10,29	»	»	»	35,00
	Pamplona..	15,86	»	16,71	3,16	1,27	»	37,00		Pamplona..	23,72	»	9,67	3,81	»	»	37,00
	Zaragoza A.	9,76	7,69	14,49	4,95	1,11	»	38,00		Zaragoza A.	15,64	8,61	8,20	5,55	»	»	38,00
	Madrid....	19,02	»	17,01	»	»	1,47	37,50		Madrid....	30,42	7,08	»	»	»	»	37,50
	Avila.....	13,63	»	19,67	»	»	1,70	35,00		Avila.....	26,78	8,22	»	»	»	»	35,00
	Segovia...	13,95	»	19,37	»	»	1,68	35,00		Segovia...	26,91	8,09	»	»	»	»	35,00
	Valladolid.	4,00	»	21,17	»	»	1,83	27,00		Valladolid.	18,09	8,91	»	»	»	»	27,00
Veriña.....	Palencia...	»	»	20,25	»	»	1,75	22,00		Zaragoza A.	»	16,72	»	6,28	»	»	23,00
	Burgos....	6,97	»	18,43	»	»	1,60	27,00		Valencia..	»	18,75	»	15,24	5,66	13,35	50,00
	Logroño...	12,22	4,56	16,77	»	»	1,45	35,00		Grao.....	»	»	»	»	»	»	19,00
	Pamplona..	14,39	»	15,96	3,27	»	1,38	37,00		Burgos....	19,00	»	»	»	»	»	19,00
	Zaragoza A.	10,04	7,93	13,73	5,11	»	1,19	38,00		Palencia...	25,00	»	»	»	»	»	25,00
	Madrid....	18,55	»	18,95	»	»	»	37,50		Valladolid.	27,00	»	»	»	»	»	27,00
	Serín.....	18,43	»	18,37	»	»	»	36,80		Segovia...	36,00	»	»	»	»	»	36,00
Villabona..	Idem.....	18,16	»	17,59	»	»	»	35,75		Avila.....	36,00	»	»	»	»	»	36,00
	Madrid....	18,55	»	18,95	»	»	»	37,50		Madrid....	37,50	»	»	»	»	»	37,50
	Idem.....	18,43	»	18,37	»	»	»	36,80		Logroño...	12,27	4,73	»	»	»	»	17,00
	Idem.....	18,16	»	17,59	»	»	»	35,75		Pamplona..	7,31	»	»	3,69	»	»	11,00
	Idem.....	18,16	»	17,59	»	»	»	35,75		Zaragoza A.	7,05	»	»	15,95	»	»	23,00
	Idem.....	18,16	»	17,59	»	»	»	35,75		Valencia..	5,72	»	»	23,08	5,72	15,48	50,00
	Idem.....	18,16	»	17,59	»	»	»	35,75		Grao.....	5,72	»	»	»	»	»	35,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

Condiciones de aplicación, las de la tarifa especial de pequeña velocidad, número 6, nueva.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 30

MERCANCIAS VARIAS

Aprobada por Real orden de de 191 de 191 Aplicable desde el de de 191

§ I. — Mercancías de todas clases (excepto las materias inflamables ó explosivas), por vagón completo, con arreglo á los mínimos de cargamento que fijen las tarifas de aplicación inmediata ó el de 5.000 kilogramos en el caso de que aquéllas no lo determinen ó se trate de la general, y siendo la carga y descarga de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente.

Expediente T. M. 80 núm. 4.

El consignatario que durante el período de un año hubiese recibido en la estación de Reus, procedentes de la de Tarragona, ó en Tarragona, procedentes de la de Reus, computándose la suma de lo recibido en ambos puntos, los toneladas que á continuación se detallan, disfrutará, como bonificación, de la diferencia entre los precios aplicados con arreglo á las tarifas vigentes y los siguientes:

Precios por tonelada.

Llegando á 40.000 toneladas, ó pa-

gando por este minimum, 1,60 pesetas. por tonelada.

Por cada tonelada más, hasta 50.000, 1,30 ídem.

Por ídem ídem., hasta 75.000, una peseta.

Por ídem ídem. que exceda de 75.000, 0,75 pesetas.

Los interesados á quienes correspondan las bonificaciones anteriores habrán de solicitarlas del señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que hayan efec-

tuado la última expedición, acompañando como justificante, además de los recibos de sumas satisfechas, una relación por duplicado en la que conste:

- El número y fecha de cada expedición, con indicación del destino.
- El número de vagones y la carga de cada uno.
- Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD NÚMERO 14

Inclusión de los párrafos que más abajo se indican en el capítulo que también se menciona.

Aprobada por Real orden de de 1915. Aplicable desde el de de 1915.

CAPÍTULO TERCERO

§ IV a).—Leche fresca, en bidones, por expedición mínima de 10 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD		PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS MADRID (PRÍNCIPE PÍO)	
		Vía Venta de Baños-Medina. P. C.	
Santander y Reinosa.....	Norte-Santander.....	27,63	
	Norte-Principal.....	72,37	
TOTAL.....		100,00	

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ IV b).—Leche fresca, en bidones, por expedición mínima de 10 kilogramos ó pagando por este peso.

El remitente que, durante el período de un año, hubiera expedido con destino á Madrid (Príncipe Pío), precisamente, procedentes de las estaciones comprendidas entre Santander y Reinosa, ambas inclusive, los mínimos de tonelaje de leche fresca en bidones, que á continuación se expresan, disfrutará, como bonificación, de la diferencia entre el precio del § IV a) y los siguientes:

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS MADRID (PRÍNCIPE PÍO)				
		TRANSPORTANDO ANTECIPAMENTE				
		360 toneladas.	600 toneladas.	739 toneladas.	1.000 toneladas.	1.500 toneladas.
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Las comprendidas entre San- tander y Reinosa.....	Norte-Santander.....	23,49	20,73	19,34	17,96	16,58
	Norte-Principal.....	61,51	54,27	50,63	47,04	43,42
TOTAL.....		85,00	75,00	70,00	65,00	60,00

Serán contados para el cómputo de los tonelajes exigidos, los transportes efectuados desde cualquiera de las estaciones comprendidas entre Santander y Reinosa, ambas inclusive.

NOTA IMPORTANTE

Los interesados á quienes correspondan las bonificaciones que establece el párrafo III b) del capítulo tercero habrán de solicitarlas del señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que hayan efectuado la última expedición, acompa-

ñando como justificante, además de los recibos de sumas satisfechas, una relación por duplicado en la que conste:

- a) El número y fecha de cada expedición, con indicación del destino.
- b) El número de vagones y la carga de cada uno.
- c) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que

haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial de gran velocidad número 14, aprobada por Real orden de 13 de Mayo de 1912.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD NÚMERO 15

TRANSPORTE DE METALICO Y VALORES

Aprobada por R. O. de de

de 191 .

Aplicable desde el de

de 191 .

T. M. 215 núm. 2.

§ I.—De una á otra estación de las líneas.

- 1.º De Madrid á Irún-Hendaya y de Venta de Baños á Alar-San Quirce.
- 2.º De Villalba á Medina, por Segovia.
- 3.º De Alar-San Quirce á Santander y de Quintanilla á Barruelo.
- 4.º De Castejón á Bilbao.
- 5.º De León á Gijón y de Oviedo á Trubia.
- 6.º De Palencia á Coruña y Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo.
- 7.º De Soto de Rey á Cjaño-Santa Ana.
- 8.º De Villabona á San Juan de Nieva.
- 9.º De Alsasua á Barcelona y de Tardienta á Huesca.
- 10.º De Tudela á Tarazona.
- 11.º De Huesca á Jaca.
- 12.º De Selgua á Barbastro.
- 13.º De Lérida á Reus y Tarragona.
- 14.º De Almansa á Valencia y Tarragona.
- 15.º De Jáliba á Alcoy.
- 16.º De Carcagente á Gandía y Denia.
- 17.º De Valencia á Utiel.

RECORRIDOS	Hasta 1.000 pesetas.		De 1.000 á 124.999 pesetas.		De 125.000 á 249.999 pesetas.		De 250.000 á 499.999 pesetas.		De 500.000 á 749.999 pesetas.		De 750.000 en adelante.	
	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.
	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
De 1 á 50 kilómetros.	0,12	0,50	0,40	0,50	0,35	50,00	0,30	87,50	0,25	150	0,20	137,50
De 51 á 100 ídem	0,25	0,50	0,35	»	0,75	106,25	0,35	137,50	0,35	225	0,40	412,50
De 101 á 150 ídem	0,37	0,50	1,25	»	1,10	156,25	0,35	275,00	0,50	475	0,65	600,00
De 151 á 200 ídem	0,50	»	1,70	»	1,45	212,50	1,25	362,50	1,05	625	0,85	787,50
De 201 á 250 ídem	0,62	»	2,10	»	1,85	262,50	1,60	462,50	1,30	800	1,05	975,00
De 251 á 300 ídem	0,75	»	2,50	»	2,20	312,50	1,90	550,00	1,60	950	1,25	1.200,00
De 301 á 350 ídem	0,87	»	2,90	»	2,20	325,00	1,90	550,00	1,60	950	1,30	1.200,00
De 351 á 400 ídem	1,00	»	2,95	»	2,55	368,75	2,10	637,50	1,70	1.050	1,45	1.275,00
De 401 á 450 ídem	1,12	»	3,30	»	2,35	412,50	2,35	712,50	1,90	1.175	1,65	1.425,00
De 451 á 500 ídem	1,25	»	3,70	»	3,15	462,50	2,65	787,50	2,10	1.325	1,85	1.575,00
De 501 á 550 ídem	1,37	»	4,05	»	3,45	506,25	2,90	862,50	2,30	1.450	2,05	1.725,00
De 551 á 600 ídem	1,50	»	4,40	»	3,80	550,00	3,15	950,00	2,55	1.575	2,20	1.912,50
De 601 en adelante	1,55	»	4,45	»	3,85	556,25	3,20	962,50	2,60	1.600	2,25	1.950,00

§ II.—Precios cuando la procedencia ó el destino sea la estación de Coruña, aplicables solamente en los recorridos de Asturias y Galicia.

RECORRIDOS	De 250 á 124.999 pesetas.		De 125.000 á 249.999 pesetas.		De 250.000 á 499.999 pesetas.		De 500.000 á 749.999 pesetas.		De 750.000 en adelante.	
	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.
	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
De 1 á 50 kilómetros.	0,08	0,50	0,07	40	0,06	70	0,05	120	0,04	150
De 51 á 100 ídem	0,17	0,50	0,15	85	0,13	150	0,11	260	0,08	330
De 101 á 150 ídem	0,25	0,50	0,22	125	0,19	220	0,16	380	0,13	480
De 151 á 200 ídem	0,34	0,50	0,29	170	0,25	290	0,21	500	0,17	630
De 201 á 250 ídem	0,42	0,50	0,37	210	0,32	370	0,25	640	0,20	780
De 251 á 300 ídem	0,50	0,50	0,44	250	0,38	440	0,32	760	0,25	960
De 301 á 350 ídem	0,52	»	0,44	260	0,38	440	0,32	760	0,26	960
De 351 á 400 ídem	0,59	»	0,51	295	0,42	510	0,34	840	0,29	1.020
De 401 á 450 ídem	0,66	»	0,57	330	0,47	570	0,38	940	0,33	1.140
De 451 á 500 ídem	0,74	»	0,63	370	0,53	630	0,42	1.060	0,37	1.260
De 501 á 550 ídem	0,81	»	0,69	405	0,58	690	0,46	1.160	0,41	1.380
De 551 á 600 ídem	0,88	»	0,76	440	0,63	760	0,51	1.260	0,44	1.530

El precio de cada boleto de la procedencia de Castiella sea la estación de Gijón, aplicables asimismo en los recorridos de las líneas de Asturias y Galicia.

RECORRIDOS	De 250 á 121.800 pesetas.		De 125.000 á 219.800 pesetas.		De 250.000 á 459.800 pesetas.		De 500.000 á 749.800 pesetas.		De 750.000 en adelante.	
	Precio por cada 250 pesetas.	Máximo de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Máximo de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Máximo de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Máximo de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Máximo de percepción.
	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
De 1 á 50 kilómetros..	0,09	0,50	0,07875	45,00	0,0675	78,75	0,05625	135,00	0,045	165,75
De 51 á 100 ídem.....	0,19125	0,50	0,16875	95,65	0,14625	168,75	0,12375	292,50	0,09	371,25
De 101 á 150 ídem.....	0,28125	0,50	0,2475	140,65	0,21375	247,50	0,18	427,50	0,14625	540,00
De 151 á 200 ídem.....	0,3825	0,50	0,32625	191,25	0,28125	326,25	0,23625	567,50	0,19125	708,75
De 201 á 250 ídem.....	0,4725	0,50	0,41625	236,25	0,36	416,25	0,2925	720,00	0,23625	877,50
De 251 á 300 ídem.....	0,5625	»	0,495	281,25	0,4275	495,00	0,36	855,00	0,28125	1.080,00
De 301 á 350 ídem.....	0,585	»	0,495	292,50	0,4275	495,00	0,36	855,00	0,2925	1.080,00
De 351 á 400 ídem.....	0,66375	»	0,57375	331,90	0,4725	573,75	0,3825	945,00	0,32625	1.147,50
De 401 á 450 ídem.....	0,7425	»	0,64125	371,25	0,52875	641,25	0,4275	1.057,50	0,37125	1.282,50
De 451 á 500 ídem.....	0,8325	»	0,70875	416,25	0,59625	708,75	0,4725	1.192,50	0,41625	1.417,50
De 501 á 550 ídem.....	0,91125	»	0,77625	455,65	0,6525	776,25	0,5175	1.305,00	0,46125	1.552,50
De 551 á 600 ídem.....	0,99	»	0,855	495,00	0,70875	855,00	0,57375	1.417,50	0,495	1.721,25

NOTA.—Para saber cuánto se ha de pagar por una remesa de esta clase cuando el transporte se verifique entre dos estaciones de una misma línea, bastará ver la distancia que hay entre ellas y buscar el precio aplicable en dicha línea.

Si el transporte se verifica entre dos estaciones de distintas líneas, se verá

la distancia que ha de recorrer en cada una y se buscará el precio que á cada recorrido corresponde, y se sumarán estos precios.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de las respectivas tarifas generales.

La presente tarifa anula y reemplaza á la especial número 1, de gran velocidad, edición de Marzo de 1888, y los precios asignados á estos transportes en las tarifas generales de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, Játiba á Alcoy, Carcagente á Gandía y Denia y Valencia á Utiel.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 13 de Enero de 1916.—El Director general, J. Zorita.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

435

ALCAIN IBARROLA, Ascensio; domiciliado últimamente en México; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa); para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por suicidio, número 20 de 1916, instruida por dicho Juzgado, á consecuencia de haber tomado tal resolución el hermano del arriba citado, Clemente Alcaín Ibarrola. 1726

436

ALONSO, Valentín; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Huerta del Obispo; comparecerá el día 19 del mes actual, y horas de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que

se sigue, por daños en una pared, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización. 1745

437

ALVAREZ CIUDAD, Alejandro; que dijo vivir en la calle de Blasco de Garay, número 58, principal; comparecerá en el día 29 del corriente, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, á celebrar juicio de faltas por daños y lesiones. 1756

438

ALVAREZ FERNANDEZ, Benigno; domiciliado últimamente en Puertollano; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 16 del actual, y hora de las diez de la mañana, para declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa por homicidio, instruida por este Juzgado, contra Juan Vicente Ciudad Martín, con la prevención de que, si no comparece, incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas. 1779

439

ANDRADE SEVILLA, Para; domiciliado últimamente en Tánger; comparecerá el 18 del actual, á las doce y treinta, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en el edificio del Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, en Cádiz, en concepto de testigo, para el juicio oral señalado en causa por robo y disparo, instruida por el Juzgado de Cádiz, contra Enrique María de la Palma y otro. 1867

440

ANTON, Isidro, y Virginia Calvino; domiciliados últimamente en Bó y las Caldas, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción del distrito del Este, de Santander, para declarar en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado. 1857

441

APARICIO, Bernardina; domiciliada últimamente en Madrid, Torrecilla del Leal, número 16; comparecerá, el día 2 de Marzo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por insultos y escándalo, instruido contra la misma. 1764

442

APARICIO GARZON, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 38; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, á fin de ampliar su declaración en causa que por delito de estafa se sigue en dicho Juzgado. 1708

443

ARÉVALO RODRIGUEZ, Gregorio; hijo de Ramundo y Modesta; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 53; comparecerá el día 9 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 2.871 de 1915. 1758

444

BELLIDO, Mariano; domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de

Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para declarar como testigo en causa por estafa, número 12 de 1915, instruida por dicho Juzgado. 1844

443
BERNAL PATIÑO, Eleuterio; hijo de Ramón y Asunción, natural de Rota, partido judicial de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, profesión zapatero, de treinta años; domiciliado últimamente en Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para que se le amplie su declaración en causa número 537, por hurto. 1945

446
BLAS GARCIA, Máximo de; domiciliado últimamente en la plaza del Puente de Segovia, Parador de Sierra; comparecerá el día 2 de Marzo próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones casuales del mismo. 1767

447
BOSCHE MATEU, Vicente; natural de Valencia, de estado soltero, profesión herrador, de diecisiete años, hijo de Vicente y Amparo, vecino de dicha ciudad, sin domicilio, instruido; procesado en causa sobre tentativa de robo, disparo y lesiones; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1867

448
CARDO SANCHEZ, Pedro; domiciliado últimamente en el callejón del Mellizo, número 4, segundo número 6; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaria del señor Rives, para declarar y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado de la Latina bajo el número 81 de orden del año actual. 1958

449
CLARKE, Josef N.; de treinta y nueve años, estado casado, vecino de Luansi (India inglesa), profesión marinero del vapor inglés *Moby*, que en 10 de Octubre último estubo en la ciudad de Huelva desembarcado, y cuyo paradero actual se ignora; comparecerá ante el Juzgado municipal de Huelva, sito en la calle del General Azcárraga, número 8, a las diez del día 24 del actual, para la celebración de juicio de faltas con él por hurto de un reloj y otros efectos a Dolores de Dios Martínez, en su domicilio, calle de Gibraltón, apercibido que, su falta de asistencia, le parará el perjuicio que hubiere lugar. 1750

450
CORDON, Antonio; domiciliado últimamente en Tánger; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para que como testigo preste declaración en causa por robo, contra Enrique Gálvez y otro. 1807

451
DELGADO ASEGUINOLAZA, Telesforo; hijo de Dario y Benita, natural de Apellaniz, estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Alegría; procesado por el delito de falso testimonio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en el sumario número 108 del 1905. 1873

452
DELGADO DE LOS COBOS, D. Angel; domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, número 64; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaria del Sr. Sande, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida a virtud de denuncia del Procurador D. Carlos de Santiago, bajo apercibimiento de que, si no comparece, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones. 1700

453
DESCONOCIDOS, que en la noche del 24 de Enero último sustrajeron a D. Manuel Fernández Parrilla y Bruno Vivar Castilla, vecinos de Cózar, varias prendas de ropa y ocho gallinas, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Infantes a responder de los cargos que contra los mismos resultan. 1869

454
DIEZ, Teófilo; a quien iba consignado el paquete postal número 723, fecha 12 de Enero de 1914 a Ceuta y que desde Barcelona remitió D. Pedro Fúster, que contenía seis monederos de plata; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto en dicho Juzgado y Secretaría del Sr. Moreno Pastor. 1955

455
El autor ó autores de los daños causados en la tubería, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; comparecerán el día 19 del mes actual, y horas de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños en dicha tubería. 1745

456
ESCRICH, D. Juan; viajante ó comerciante, que en Mayo último le fué dirigida por los Sres. Llorens y Julve una carta comercial a la fonda de Espinosa de Calahorra; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, para recibirle declaración en causa por estafa y susstracción de correspondencia. 1805

457
ESPINOSA GARCIA, Florencio, (a) *Matajarros*; hijo de Claudio y Nicanora, natural de Briones, estado soltero, profesión curtidor, de veinte años; domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por el delito de manifestación ilegal y daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1872

458
FEITO GARCIA, Generosa; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 55 ó 98, tercero, número 4; comparecerá el día 2 de Marzo próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones; instruido contra Jesús Rubio. 1763

459
FELIX, Agustín; domiciliado últimamente en la calle de Antonio López; comparecerá el día 2 de Marzo próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para

celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 1762

460
FERNANDEZ CARO, Antonio; hijo de Rafael y Eugenia; comparecerá el 9 de Febrero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Antonio Fernández Caro, con el número 249 de 1916. 1759

461
FERNANDEZ RUIZ, Juan; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá los días 7 y 8 del actual, ante la Audiencia Provincial de Santander, para conocer como Jurado en causas por malversación, instruida por el Juzgado de Santoña contra Juan M. Manso y dos más. 1725

462
FREIRE QUINTANA, Alfredo; natural de Madrid, hijo de Manuel y Manuela, estado soltero, profesión cantero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 5, taberna; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaria de D. Fermín Suárez, para ser reconocido por los Médicos forenses y prestar declaración, acordado en causa por lesiones al mismo, instruida por dichos Juzgado y Secretaria. 1962

463
FUSTER, Pedro; Sociedad en comandita de Barcelona, imponente del paquete postal número 723, fecha 12 de Enero de 1914, para D. Teófilo Díez, de Ceuta, que contenía seis monederos de plata, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria del Sr. Moreno Pastor, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto. 1955

464
GARCIA MARTINEZ, Ricardo; y el padre ó representante legal del mismo, natural de Madrid; domiciliado últimamente Chamartín de la Rosa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, el primero, para recibirle declaración en sumario que se instruye por lesiones del mismo y ser reconocido por el Médico forense, y el segundo para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si dejan de comparecer, de pararles el perjuicio que haya lugar en Derecho. 1673

465
GOMEZ GARCIA, Manuel; hijo de Manuel y Gabriela; domiciliado últimamente en la calle de Manzanares, número 13; comparecerá el día 23 de Febrero, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por riña, instruido contra el mismo, con el número 2.916 del año 1915. 1761

466
GIL, Enrique, Candelaria Montes, Miguel Andrés, Vicente Polo, Esteban Buy Iranzo, José Melero Peret, José Anaren Ventura, Juan Gaspar Andrés ó Sorera, Ricardo Guesán Andrés, Vicente Celta Ferrer, Francisco Dolset Forques; comparecerán el día 24 de Marzo próximo, a las once, ante la Audiencia Provincial de

Lérida, para declarar en juicio oral en causa por atentado, procedente del Juzgado de instrucción de Tramp, bajo apercibimiento de lo que en Derecho hubiere lugar. 1946

467

GONZALEZ, *Carmelo*; carbonero, que ha residido últimamente en término de Hornachuelos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de carbón. 1849

468

GUTIERREZ SANCHEZ, *Ricardo*; domiciliado últimamente en Villamanta, plaza de Conillos; comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio, de esta Corte, para ratificarse en un escrito, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado. 1707

469

JORET RIERA, *José*; domiciliado últimamente en Fez (Marruecos); comparecerá el 21 del actual, á las doce y treinta, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, para el juicio por Jurados, en causa por robo, instruida por este Juzgado, contra Antonio Secases Irla. 1666

470

La conocida por *La Paloma*, dueña de una casa de lenocinio; domiciliada últimamente en Tánger; comparecerá el 18 del actual, á las doce y media, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, en el edificio Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, en concepto de testigo para el juicio oral señalado en causa por robo y disparo instruida por el Juzgado de Cádiz contra Enrique María de la Palma y otro. 1668

471

LACEDONIA TORTOSA, *Enrique*; hijo de Isidoro y Angeles; domiciliado últimamente en la calle de Fomento, número 31, piso cuarto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para recibirle declaración como acusado en causa por estafa instruida por dicho Juzgado, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero. 1712

472

LARGO GUILLEN, *Felipe*; domiciliado últimamente en Riolobos; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Cáceres, el día 26 del actual, y hora de las nueve y media, para que como testigo preste declaración en el acto del juicio oral de causa contra Galo Encarnación Egido Pérez y otro, por injurias á la Autoridad, y amenazas. 1813

473

LOPEZ, *Julia*; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 19; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia, para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por referido Juzgado. 1936

474

LOPEZ TRINCADO, *Jesús*; de treinta y seis años, profesión jornalero, natural de Buspetin (Valdeorras), y un grupo de siete ó ocho obreros que estaban en la puerta de la posada del (a) *Sargaire*, de esta ciudad, en la noche del 23 al 24 de Noviembre último; cuando cuestionó aquél con el portugués Abel Oliveira Martín; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Tramp, en el término de diez días, á prestar declaración en el su-

mario que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de lo que en Derecho proceda. 1734

475

MARCOS ALVAREZ, *Domingo*; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de O'Donnell, número 66; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto. 1747

476

MARIAN OVIEDO, *Vicente*; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por delito electoral, instruida por referido Juzgado. 1709

477

MONTERO HUERTAS, *Feliciano*; domiciliado últimamente en el Arroyo de Embajadores, 18, cuarto 47; comparecerá el día 29 del actual, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo. 1765

478

MONTOYA MORENO, *Enrique*; domiciliado últimamente en Sevilla, según cédula 118.409, expedida en 1.º de Noviembre de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gauvain, á prestar declaración en causa número 87 de 1911, sobre hurto de una yegua. 1939

479

MUÑOZ *Mariano*; Agente ejecutivo de los impuestos locales de Doña María en el año 1914; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Gergal, para declarar en causa que se le sigue con el número 93 de 1915, sobre exacciones ilegales. 1940

480

N., *Juliana*; de unos cincuenta años, estatura alta, gruesa, rubia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, á fin de prestar declaración en causa por hurto á Matías Poza Lobo. 1954

481

NOGALES NIETO, *Angel*; domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de la Dehesa de la Villa, número 6; comparecerá el día 19 de Febrero actual, y horas de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto. 1741

482

ORTEGA CAMPOS, *Gabriel*; de veintisiete años, estado soltero, natural de Fuente Vaqueros, que ha tenido su última residencia en Colomera; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz para ampliarle su declaración, á los diez días desde el en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, parándole, si no lo verifica, el perjuicio que haya lugar, pues así lo ha acordado el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que bajo el número 53 de 1914 se instruye por resistencia á Agentes de la Autoridad. 1637

483

OJEDA OLEA, *Constantina*; domiciliada últimamente en la calle del Carnero, número 11 ó 17; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para ser reconocida por los Médicos forenses en causa por intoxicación, instruida por dicho Juzgado. 1930

484

PASCUAL SANCHEZ, *Julión*; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración en causa por robo número 472 de 1914, instruida por ante la Secretaría de D. Ricardo Gómez. 1823

485

PASTOR GONZALEZ, *Casimira*; domiciliada últimamente en Esperanza, 15, cuarto; comparecerá el día 29 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma y otra. 1766

486

PEÑA ZUMALACARREGUI, *Antonio*; natural de la Habana, de estado casado, profesión perfumista, de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y de Margarita; domiciliado últimamente en la calle de la Zapatería de los Niños, número 14, Valencia; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, para responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. 1866

487

PINAR, *Leandro*; domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para declarar como testigo en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado. 1843

488

RAY MARTINEZ, *José*, (a) *El Pepe*; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pantoja, número 7; comparecerá el día 19 del actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto. 1742

489

RIESTRA, *Ramón*; que trabajó como carpintero entarimador en la calle del Conde de Aranda, número 9; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del señor Sande, á fin de prestar declaración en causa por muerte de Bernabé Buendía González y lesiones de cinco obreros más; bajo apercibimiento, de que si no comparece, incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar. 1701

490

RODRIGUEZ, *Eusebio*; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Huerta del Obispo; comparecerá el día 19 del mes actual, y horas de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños en una pared, propie-

dad de la Compañía Madrileña de Urbanización. 1744

491

RODRIGUEZ ALIAGA, Maravillas; domiciliada últimamente en Fez (Marruecos), comparecerá el día 21 del actual, á las doce y treinta, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, para el juicio por Jurados en causa por robo, instruida por este Juzgado de Cádiz, contra Antonio Secases Irie. 1665

492

SABATÉ BENGÓA, Manuela; domiciliada en la calle de Almagro, número 30, bajo; comparecerá el día 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por lesiones. 1757

493

SAN JOSÉ MARTINEZ, José, (a) El Rana; comparecerá el 19 del mes actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto. 1743

494

SANCHEZ ANDRÉS, Carlos, (a) El Peñol; Chato y Feo; comparecerá el día 19 del mes actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto. 1739

495

SERRANO, Luis; domiciliado últimamente en la calle de San Felipe, del pueblo de Chamartín de la Rosa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en causa por sustracción de varias piezas de cerrajería, de la propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, bajo apercibimiento, si deja de comparecer, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. 1674

496

Tres sujetos desconocidos, que uno de ellos se apoda *El Ronda*, y son de tierra de Segovia, los cuales, en unión de Crisanto García Gutiérrez pasaron, procedentes del Pardo, donde habían estado haciendo carbón, por un ventorro, en término de Avila, la noche del 30 de Diciembre último; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avila, á prestar declaración en causa que se sigue en dicho Juzgado, por tentativa de robo. 1784

497

Un sujeto conocido por Juan *El Mondeño*, profesión carbonero; con domicilio últimamente en Hornachuelos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de carbón. 1848

498

VALDIVIESO, Merino; profesión relojero; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, ó se constituirá en prisión en la Cárcel de este partido, á fin de hacerle sabe el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en causa que se sigue sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente, siendo declarado rebelde. 1883

499

VALERO ZAMORA, José; domiciliado últimamente en Garganta; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Torrelaguna, para hacerle saber que la burra que le fué hurtada queda definitivamente en su poder, pues así está acordado en causa por hurto, instruida en dicho Juzgado, apercibiéndole que si no comparece se le considerará enterado con la inserción de éste en los periódicos oficiales. 1860

500

VALLES RUI, Pablo, (a) El Rubio; comparecerá el día 19 de Febrero actual, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto. 1740

501

VARGAS MILLAN, Mateo; domiciliado últimamente en Linares, Glorieta, número 5; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina, para notificarle la remisión de la condena en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado de La Carolina. 1689

502

VEGA MENACHO, Juan; sin domicilio conocido, que se dedica á implorar la caridad pública, para que, en el término de treinta días, comparezca ante el Juzgado de Huelva, sito en la calle Gómez Jaldón, número 3, para hacerle entrega de dos sacos de cáñamo, dos alforjas, una cincha, dos atajares, dos enjalmas y una burra, cuyos efectos obran en dicho Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye por hurto, bajo el número 397 del año 1913. 1686

503

VIGNOLA, Miguel; natural de Málaga; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á prestar declaración en dicha causa y constituirse en prisión. 1874

Juzgados de Primera Instancia.

LINARES (JAÉN)

D. Pedro Benedicto Martínez, sustituto de D. Antonio Munar de la Torre, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta partido.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Linares, á 20 de Enero de 1916; el Sr. D. Andrés Zafra Poveda, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la razón social Tapia Hermanos, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Angel García de Mateos, bajo la dirección del Letrado D. Sebastián Izquierdo, y de la otra como demandada la sociedad minera La Abundancia, domiciliada en esta ciudad, y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad:

«Fallo que debo condenar y condeno á la sociedad minera La Abundancia, á que abone á la Sociedad demandante, la cantidad de 10.382 pesetas 73 céntimos, con los intereses legales vencidos y que venganzan desde la fecha en que se decretó el embargo preventivo, y las costas causadas y que se causen,

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en estrados, publicándose además su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Zafra.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Linares á 20 de Enero de 1916.—Pedro Benedicto.

X—292

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos por el Banco Hipotecario, sobre secuestro, se saca á la venta en pública subasta, y en la cantidad de 22.000 pesetas, la finca siguiente:

Una casa de solana, bajo, principal y segundo, con dos cuartos pequeños en el terrado, patio y pozo, situada en la ciudad de Cartagena, calle de San Fernando, número 48, que mide una superficie de 47 metros cuadrados, y linda: por frente ó Sur, con dicha calle; por Norte ó espalda, con casa de herederos de Monsón, antes de Pedro Egea; Este ó izquierda, el callejón de San Esteban, al que también saca una puerta cochera, y por Oeste ó derecha, con casa que fué de don Francisco Olmos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia, de Cartagena, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, á las once de su mañana, haciéndose presente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta: que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores ó preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su continuación el importe del precio del remate.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Secretario, P. S., Bonifacio Suárez.—Visto bueno, Eduardo Chalud. X—295

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en los autos promovidos por D.^a Esperanza Alcalá y Gutiérrez Calderón sobre que á la misma y á sus hermanos de doble vínculo D. Federico y don Enrique Alcalá y á su prima D.^a María Isabel Alcalá Tejada, se les declare en representación de sus padres D. Antonio y D. Manuel Alcalá Florán, herederos abintestato del hermano de doble vínculo de éstos, D. Juan Alcalá y Florán, hijo de D. Antonio y de D.^a Natividad, viudo de D.^a Dolores de Juan, y natural de Aguilar, en la provincia de Córdoba, se anuncie por el presente edicto la muerte sin testar del D. Juan Alcalá Florán, ocurrida á los setenta y un años de edad, en

su domicilio de esta Corte, calle de Recoletos, número 7, piso tercero, el día 2 de Enero del corriente año, así como que se han presentado á reclamar la herencia los expresados sobrinos, hijos de hermanos de doble vínculo del causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.—El Secretario, Licenciado Fulgencio Muzas.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, José Soler, X—294

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en la pieza separada de exacción de costas, del sumario seguido contra Pedro Betoret Sanchez y otros, por expedición de moneda falsa, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días, 700 monedas de cinco pesetas, las cuales fueron reconocidas en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, siendo inutilizadas con un punzón que marca la palabra «falsa» y haciendo constar en el correspondiente informe, que tienen un peso medio por moneda de 24 gramos 864 miligramos y formadas de una aleación de plata y cobre á la ley media de 836 milésimas, feble en 64 milésimas, con respecto á la ley de 900 que es la monetaria, siendo el peso total de dichas monedas el de 17 kilogramos, 405 gramos, y fueron devueltas con un bocado extraído de cada una, con peso de 16 kilogramos 556 gramos, y en falletas restos de ensayos, en paquete aparte 295 gramos, haciendo un total peso devuelto de 16 kilogramos 851 gramos, acusando una diferencia con el peso total recibido de 554 gramos, merma sufrida por razón de las operaciones realizadas, cuyas monedas y falletas han sido tasadas en junto, en la cantidad de 1.225 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, previniéndose á los licitadores que dichas monedas y falletas se encuentran en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de aquéllas.

Madrid, 31 de Enero de 1916.—El Secretario, Licenciado Luis Moliner.—V.º B.º: El Juez, Adolfo Suárez. JO—1506

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.565 de orden del año 1915, contra Manuel Cabrera y Angel Moratalla, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Latorre, y Adjuntos don Salvador Oliveras y D. Emilio Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Cabrera Sotolonge y Angel Moratalla Fermin, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Manuel Cabrera Sotolonge y Angel Moratalla Fermin, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por mitad; y notifiquese esta resolución por medio de edictos y cédula respectivamente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Latorre.—Salvador Oliveras.—Emilio Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Cabrera Sotolonge, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 1.º de Febrero de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Latorre. JO—2003

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.576 de orden del año 1915, contra Francisco Fernández, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Latorre, y Adjuntos D. Salvador Oliveras y D. Emilio Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Neira, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Fernández Neira á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas; y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Latorre.—Salvador Oliveras.—Emilio Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Fernández Neira, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1.º de Febrero de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Manuel Latorre. JO—2001

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.586 de orden del año 1915, contra José Ortega de la Hoz, por malos tratos, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Latorre, y Adjuntos don Emilio Martínez y D. Salvador Oliveras; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Ortega de la Hoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Ortega de la Hoz, á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas; y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Latorre.—Salvador Oliveras.—Emilio Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Ortega de la Hoz, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1.º de Febrero de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Latorre. JO—2000

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 140 de orden del año 1916, contra Modesto Ramos Expósito, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Febrero de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Latorre, y Adjuntos D. Salvador Oliveras y D. Emilio Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Modesto Ramos Expósito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Modesto Ramos Expósito, á la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas; y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Latorre.—Salvador Oliveras.—Emilio Martínez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Modesto Ramos Expósito, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Febrero de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Manuel Latorre. JO—2004